



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA – DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

"Año de la igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres 2018-2027"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 302-2022-MDSJB/ALC.

San Juan Bautista, 02 de setiembre de 2022.

VISTO:

El Informe de Gerencia Municipal N° 312-2022-MDSJB/AYAC, de fecha 01 de setiembre 2022, suscrito por el Abog. Nino Medrano Gutiérrez – Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista y la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes N° 27680 y 30305 "Leyes de Reforma Constitucional", regula que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dentro de dicho contexto la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias Leyes N° 28437, 28961, 29103, 29237 y 30055, y normas conexas de derecho público;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Local y el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el numeral 17) del artículo 20° de dicho dispositivo legal establece que el Alcalde, a propuesta del Gerente Municipal, designa a los funcionarios de confianza;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 se creó el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – RECAS – modalidad laboral especial del Estado, distinto a los regímenes laborales pertenecientes a la carrera administrativa y a la actividad privada, regulados por el Decreto Legislativo N° 276 y N° 728, respectivamente, el cual fue reglamentado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, la que menciona en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria: Reglas aplicables a Funcionarios y Directivos designados por resolución, establece: "Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidas a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente documento. Les son aplicables las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia". Esta disposición es concordante con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 - Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, que a la letra dice: "El personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del Art. 4° de la Ley 28175, Ley Marco de Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el Art. 8° de dicho Decreto Legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la Entidad. (...)";





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA – DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

"Año de la igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres 2018-2027"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público – establece en su artículo 4° la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al empleado de confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, quién a su vez se encuentra en el entorno de quién lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad;



Que, la Autoridad Nacional de Servicio Civil - SERVIR – adscrita a la Presidencia de Consejo de Ministros y ente rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal del Estado, ha señalado en su *Informe Legal N° 079-2012-SERVIR/GPGRH* que de conformidad con lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, las entidades públicas comprendidas en la citada norma pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad. Asimismo precisa que dicha contratación se encuentra excluida de la realización del concurso público, sólo en los casos del personal de libre designación y remoción;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 186-2022-MDSJB/ALC, de fecha 01 de junio del 2022, se dio el encargando en su Artículo Segundo, a la CP. Martha Auccatoma Palomino en el cargo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.



Que, el Informe de Gerencia Municipal N° 312-2022-MDSJB/AYAC, de fecha 01 de setiembre de 2022, suscrito por el Abog. Nino Medrano Gutiérrez – Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, el mismo que remite la **DESIGNACION** al Bachiller en Economía **IVAN ROBERT CCAICO JOSE**, como Jefe de la Unidad de Presupuesto y Racionalización, a partir del 02 de setiembre del 2022. A su vez solicita que se le encargue la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mientras se designe al nuevo Director de Planeamiento y Presupuesto, mientras se designe al nuevo Director de dicha área.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43 y el inciso 6) del art. 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR al Bach. Econ. **IVAN ROBERT CCAICO JOSE** como **Jefe de la Unidad de Presupuesto y Racionalización**, de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, a partir del 02 de setiembre del 2022, en condición de funcionario de confianza previsto en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP, en la modalidad del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios - CAS del Decreto Legislativo N° 1057, quién deberá cumplir sus funciones de conformidad a los documentos de gestión municipal y demás normas conexas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Bach. Econ. **IVAN ROBERT CCAICO JOSE**, la **Oficina de Planeamiento y Presupuesto** de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, a partir del 02 de setiembre del 2022, mientras se designe al nuevo Director de dicha área.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que la CP. Martha Auccatoma Palomino, efectúe la entrega del cargo, al Bach. Econ. Iván Robert Ccaico José, de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 002-2017-MDSJB/URRHH- "Normas y Lineamientos para



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA – DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

"Año de la igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres 2018-2027"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



la Entrega y Recepción de Cargo del Personal de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR con el presente acto resolutivo a los interesados y las instancias administrativas para su conocimiento, bajo el procedimiento establecido en el artículo 18 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y la Unidad de Recursos Humanos.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR, la presente Resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA

Lic. María Luz Palomino Prado
ALCALDESA